

Se informa que los datos personales que obran en la FIRMA que se pone a disposición mediante hipervínculo fueron testados derivado de la clasificación de la información por ser confidencial en términos del artículo 124 de la LTAI misma que fue confirmada durante la celebración de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado de fecha 11 de febrero del presente año

DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL E Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAIME ANTONIO FARÍAS SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y LA EMPRESA CONSORCIO IMPRESOR DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS GAMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; RIGIÉNDOSE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 45, 46, 48, 49 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. QUE EL ESTADO DE TABASCO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE SE REFIERE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.2. QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, 4, 29 FRACCIÓN XIV, Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 133 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.3. QUE CON FECHA 8 DE ENERO DE 2019, JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, FUE NOMBRADO SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARGO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9 FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I.4. EN EL CASO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **UORCS/211/1710/2019, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II Y 41 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO CUAL SE ACREDITA CON EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IA-927011959-E5-2019** DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

I.6. QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL IMPRESO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" DE A "EL PROVEEDOR".

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GET-710101-FW1.

I.8. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA PASEO TABASCO NO. 1504 COL. TABASCO 2000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86035.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,517 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 16, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



II.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. JOSE LUIS GAMEZ HERNÁNDEZ, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,517 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 16, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB.

II.3. QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EXPRESANDO TAMBIÉN CONOCER EL CONTENIDO TOTAL DE LA CITADA LEY, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN ARMONÍA CON LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA VIGENTE, PARA LO CUAL PRESENTA SOLICITUD DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5. QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIS180628MCA.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASIMISMO, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.7. QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL EJECUTIVO ESTATAL" LOS BIENES CONSISTENTES EN 3000 LIBRETAS DE 12 X 15 CM CON PORTADA A COLORES CON 50 HOJAS A RAYAS BONDS IMPRESA A UNA TINTA EN INTERIORES CON FONDO DE AGUA Y ESPIRALES, 3000 BOLSAS ECOLÓGICAS ROSY IMPRESA EN SERIGRAFIA A UNA TINTA EN COLOR BLANCO CON FUELLE IMPRESA EN UNA SOLA CARA, 3000 HISTORIETAS TAMAÑO ½ CARTA IMPRESA EN AMBOS LADOS EN OFFSET EN PAPEL BOND DE 75 GRS. CON 12 PAGINAS A SELECCIÓN A COLOR CON DOS GRAPAS EN INTERIORES, 3000 CILINDROS DE ½ LITRO TRANSPARENTE CON

LOGO IMPRESO A UNA TINTA EN COLOR BLANCO EN SERIGRAFIA SOLO EN EL FRENTE, TAPA DE VARIOS COLORES, 3000 LAPICES DE MADERA COLOR PLATA CON GOMA, CON LOGO IMPRESO EN SERIGRAFIA A UNA TINTA, EN UN SOLO LADO, 3000 GOMAS BLANCAS RECTANGULARES CON LOGO IMPRESO EN SERIGRAFIA A UNA TINTA EN UNA SOLA CARA, 3000 REGLAS DE P.V.C. FLEXIBLE DE 30 CM. CON LOGO IMPRESO EN SERIGRAFIA A UNA TINTA SOLO AL FRENTE, LOS CUALES DEBERA ENTREGAR EN PAQUETES QUE CONTENGA 1 PIEZA DE CADA UNO; ADEMÁS DE 2 LONAS IMPRESAS MEDIDAS 3.43 X 2.50 CM Y, 1 ROTULO IMPRESO EN VINIL MEDIDAS 1.50 X 1.20 CM., DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ANEXO 1.

II.8. QUE RECIBE DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL IMPRESO EN EL ALMACEN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL DOMICILIO TAL Y COMO SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MODALIDAD INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-927011959-E5-2019 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA LA ISLA KM. 1 S/N, COL. MIGUEL HIDALGO 3RA. ETAPA C.P. 86126, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN.

III.2. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN LIBREMENTE SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" ADQUIERE EN COMPRAVENTA DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL IMPRESO, BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN II.7.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, L.A.B. EN EL ALMACEN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, UBICADO EN PROL. DE AV. PASEO TABASCO #1504, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TAB., EN COORDINACIÓN CON EL LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL PARA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE. "LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE POR NINGÚN MOTIVO SE AUTORIZARÁN CONDONACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE AL IMPORTE DE \$350,609.01 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 01/100 M.N.), MÁS \$56,097.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$406,706.45 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ EN UN PLAZO DE **20 DÍAS** NATURALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL ÁREA USUARIA, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL", LE DEVOLVERÁ LAS FACTURAS QUE ESTE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN, SI EN CUYO CASO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL IMPRESO, TODA VEZ QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE PROPORCIONEN CON LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN.

TERCERA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES; SALVO QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS EN LA DECLARACION II.7 Y CUMPLA CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL CITADO PLAZO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACC. II Y PARRAFO ULTIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS QUE COTIZÓ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

QUINTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SÓLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO POR CONCEPTO DE LOS BIENES QUE NO HUBIERE ENTREGADO, O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, MÁS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL IMPORTE PAGADO E INCUMPLIDO EN ENTREGA, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.



"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES; SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CUMPLIMIENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR UN PERÍODO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EN RAZÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESTRINGIDA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA-927011959-E5-2019.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL



CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

UNDÉCIMA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO



MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DUODÉCIMA. SI EL "EJECUTIVO ESTATAL", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AMBAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR", LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "EJECUTIVO ESTATAL", RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DE ESTA CLÁUSULA, Y

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN A "EL PROVEEDOR".

UNA VEZ COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL PROVEEDOR", EL "EJECUTIVO ESTATAL" LO HARÁ DE CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL EJECUTIVO ESTATAL", HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES AMPARADAS POR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR



DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CUYO CASO "EL EJECUTIVO ESTATAL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITA CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DÉCIMA CUARTA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL EJECUTIVO ESTATAL" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE ÉSTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

➤ CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

➤ POR CANCELAR EL PROGRAMA, PROYECTO O PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

➤ CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

➤ SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



➤ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO EL "EJECUTIVO ESTATAL" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO PRESTADO.

EN ESTOS SUPUESTOS "EL EJECUTIVO ESTATAL" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA UN MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA, SIN EMBARGO PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, EL ÁREA USUARIA, DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" CONSTITUYEN EL ÚNICO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

VIGÉSIMA. PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR"

EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

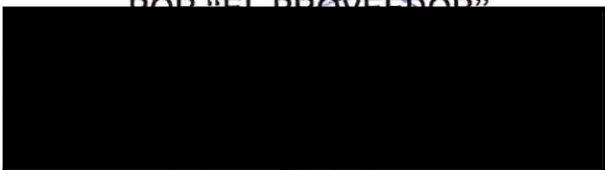
PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"

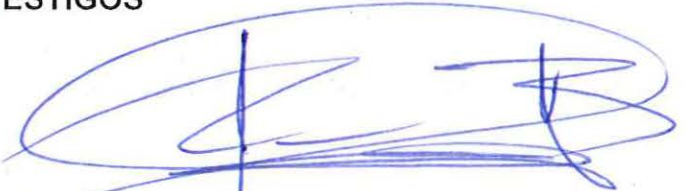


C.P. JOSÉ LUIS GAMEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO